

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados estos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CONTRIBUCION TERRITORIAL Y SUS AGREGADAS.

Algunos Ayuntamientos de esta provincia, aunque en corto número, han presentado en esta oficina los repartimientos de dicha contribucion para el corriente año económico, con un líquido imponible más bajo al que venia aceptado y se les designó en el BOLETIN OFICIAL extraordinario del 27 de Mayo próximo pasado; y como han de ser justificadas las diferencias de una á otra riqueza dentro del término de tres meses, conforme á lo dispuesto por la Direccion general de Contribuciones en orden del 16 de Mayo de 1878, y consignado por esta Administración económica en circular publicada en el referido BOLETIN OFICIAL extraordinario, la misma cree conveniente recordarlo de nuevo, á fin de que dentro del tiempo señalado se sirvan remitir los datos en que se funda la baja, entendiéndose que de no hacerlo con documentos fehacientes, reconocen su error las Corporaciones que se hallen en el presente caso y aceptan el capital que se les fijó.

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL para el debido conocimiento.

Zaragoza 1.º de Setiembre de 1879.—Joaquin Ozores.

CIRCULAR.

Deseosa esta Administración de cumplir exactamente y fielmente un trabajo encomendado por la Direccion general de Contribuciones, se dirige á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, para que en el término de tres dias remitan á la dependencia de mi cargo una relacion de todos los industriales que figuren en la segunda division de patentes; relacion que debieron acompañar á la matricula de subsidio del ejercicio corriente, y que omitieron todos ó casi todos á pesar de las prevenciones que para llenar este requisito se les tenian hechas; por lo tanto, á fin de subsanar esta falta, confio que en el plazo que se señala remitirán el expresado documento; pues de otro modo me veré en la necesidad de expedir contra los morosos comisionados plantones con las dietas de seis pesetas.

Zaragoza 1.º de Setiembre de 1879.—Joaquin Ozores.



SECCION QUINTA.

ESCUELA DE AGRICULTURA TEÓRICO-PRÁCTICA EN ARANJUEZ.

Fundada esta Escuela en 1874 por el excelentísimo Sr. Conde de Peracamps, ocupa el espacioso local en que estuvo la del Estado, y extensos terrenos lindando con la población.

El objeto de esta Escuela es enseñar teórica y prácticamente á los hijos de los propietarios labradores las ciencias físico-químico-naturales y las matemáticas aplicadas á la Agricultura, para hacer aumentar la producción de las tierras, deslindar sus fincas, encargarse de la dirección y administración de otras y formar peritos agrícolas para el ejercicio de la agrimensura y peritaje.

Suprimida la enseñanza para Agrimensores que daba el Estado en los Institutos, la Escuela de Aranjuez es la única particular donde se dá la instrucción completa que la ley exige para obtener los títulos oficiales de Peritos Agrícolas y Agrimensores, profesiones indispensables y lucrativas, con el porvenir de ocupar las plazas de profesores en las granjas-modelos mandadas establecer en todas las provincias.

Los estudios son: Aritmética, Algebra y Geometría elemental.—Trigonometría rectilínea.—Elementos de Física y Química.—Idem de Historia natural.—Idem de Agricultura.—Dibujo lineal y topográfico.—Nociones de Agronomía.—Nociones de ganadería.—Topografía.—Nociones de Filotecnia.—Nociones de industrias agrícolas.—Elementos de Economía rural y legislación.—Montaje y manejo de máquinas.—Proyectos y dibujo.

Los alumnos asistirán á las cátedras, y además ejecutarán mediciones y nivelaciones de terrenos, labores, semilleros, plantaciones, ingertos, podas, análisis de tierras, de abonos, de vinos, fabricación de éstos, de los aceites, producción de sedas y demás industrias agrícolas.

COLEGIO DE 1.^a CLASE DE 1.^a Y 2.^a ENSEÑANZA DE SAN AGUSTIN.

En este colegio, que se halla anexo á la Escuela de agricultura é incorporado al Instituto oficial de San Isidro de Madrid, se dá toda la enseñanza de instrucción primaria, y la segunda hasta obtener el grado de bachiller: dotado de gabinete de Física é Historia natural en aquel espacioso edificio.

CARRERA DE TELÉGRAFOS.

En el mismo edificio, y con objeto de proporcionar á los jóvenes una carrera corta y lucrativa, se han establecido clases para ingresar como aspirantes y como oficiales en el Cuerpo de Telégrafos, cuyos estudios pueden hacerse en seis meses, y en dos años respectivamente; y los que son aprobados en los exámenes oficiales, obtienen 4.000 y 6.000 rs. de sueldo al año, y ambas clases deben continuar exceptuando

del servicio militar á los jóvenes á quienes toque la suerte de soldado.

En el colegio se han montado y funcionan los aparatos de tres estaciones telegráficas para que los alumnos aprendan las manipulaciones y prácticas al mismo tiempo que las teorías.

Los alumnos de este colegio tienen la ventaja de estar en disposición de entrar en el Cuerpo, en cuanto son aprobados de las teorías, con sueldo y antigüedad, porque saben las prácticas telegráficas.

De los trece alumnos de este Colegio que se han presentado á exámen fueron aprobados diez, y en Mayo de este año cuatro de los cinco que se presentaron.

HAY CLASES DE PREPARACION PARA TODAS LAS CARRERAS CIVILES Y MILITARES.

Parte económica. Los alumnos de la Escuela de Agricultura, segunda enseñanza y demás, son internos, medio pensionistas y externos.

Los internos son asistidos con chocolate, café ó leche con pan, sopa, cocido, principio, ensalada y postres; merienda y cena de carne, ensalada y postres.

Los honorarios que deben satisfacer son los siguientes:

	Pesetas.
Instrucción primaria elemental, al mes...	3
Idem id., superior, id.....	5
En las demás clases cada asignatura, id. . .	10
Los medio-pensionistas satisfarán por este concepto, sin la enseñanza, id.....	25
Los pensionistas id. id.....	50
Asistencia médica por iguala, id.....	2
Cuidar y limpiar la ropa blanca, id.....	5

Los alumnos pagarán las matrículas, derechos y gastos de las comisiones oficiales de exámen, reválida, títulos y demás que se abona á los establecimientos oficiales.

También pagarán los libros y efectos que necesiten, y los desperfectos que cause cada uno.

Los honorarios por pensión, enseñanza y demás, se abonarán por trimestres adelantados, siempre completos y sin descuento alguno, aunque hagan salidas temporales los alumnos; los cuales y sus familias ó encargados están obligados al pago completo hasta el día último del mes en que sean baja definitiva en la Escuela.

La Escuela estará abierta todo el año, pudiendo permanecer en ella constantemente los alumnos.

El ingreso puede verificarse en cualquier época del año y matricularse para las carreras de peritos agrícolas, Telégrafos, Comercio, preparación para las demás militares y civiles y 1.^a enseñanza.

Las matrículas para 2.^a enseñanza, son en las mismas épocas que en todos los institutos oficiales.

Los internos tendrán lo siguiente, ó se lo facilitará la Escuela á los precios señalados:

Cama de hierro, 30 pesetas.—Colchon de lana y jergon, 45 id.—2 Cabeceras, 4 id.—2 Mantas

de lana, 20 id.—2 Cubre-camas de percal, 10 id.—6 Fundas de cabecera, 10 id.—6 Sábanas, 30 id.—6 Toallas y 6 Servilletas, 18 id.—2 Cubiertos con cuchillos, anilla para la servilleta y vaso de metal blanco, 20 id.—Alfombrita para la cama y dos sillas, 11 id.—Cofaina, jarro y pié de hierro, 13 id.

ASILO DE SAN EDUARDO DE ARANJUEZ.

En este Asilo, para Aprendices agricolas pobres, fundado en 1874 por el Excmo. Sr. Conde de Peracamps, se recibe á los que, pasando de ocho años de edad, quieran acogerse á él, donde son mantenidos y enseñados, gratuitamente, á leer, escribir, nociones de Aritmética y Agricultura, la profesion de labradores, hortelanos y jardineros, y los oficios de herrero, carpintero, sastre y zapatero.

SECCION SEXTA.

Las plazas de Médico-Cirujano y Farmacéutico, titulares de Beneficencia de esta villa, se hallan vacantes por dimision de los que las desempeñaban. La primera, su dotacion consiste en 250 pesetas y la segunda 50, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de ocho familias pobres. Esta localidad consta de 200 vecinos, y los profesores agraciados quedan en libertad para contratar con los no pobres. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde por término de 30 dias en que se proveerá.

Urrea de Jalon 30 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Gregorio Ruiz.—El Secretario, Nicasio Rubio.

La plaza de Veterinario de este pueblo se hallará vacante desde el dia de San Miguel en adelante. Su dotacion consiste en las igualas que haga con sus vecinos, y lo que pueda producir el herraje. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes hasta dicho dia en que se acordará su provision.

Pastriz 31 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Mariano Uguet.

El repartimiento de consumos, cereales y sal, con sus recargos autorizados, para el año económico de 1879 á 1880, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la fecha, durante los cuales podrán presentar, en debida forma, las reclamaciones que los contribuyentes crean asistirlas; en la inteligencia que pasado dicho término no habra lugar á ello.

Letux 28 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Joaquin Claveria.

En los dias 16, 17 y 18 del próximo mes de Setiembre habrá una feria de ganados mayores y de tiendas de todas clases en Sos, una de las cinco villas de Aragon, la cual se inauguró el

año anterior con bastante concurrencia; advirtiéndose que el Ayuntamiento de dicha villa facilitará este año en los referidos dias pastos gratuitos para los ganados forasteros.

Sos 29 de Agosto de 1879.—El Alcalde ejerciente, José Ortega.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de ciertas responsabilidades pecuniarias, y en los dias y horas que se expresarán, he acordado sacar á la venta en pública subasta los bienes sitios y frutos siguientes:

Un molino harinero en el término municipal de Bulbiente y sitio denominado del Callizo, demarcado con el núm. 3, el cual mide una superficie de 182 metros cuadrados, y confronta por su derecha con acequia del campo, por su izquierda con otro molino oleario, que radica en el mismo término y partida, y por su espalda con canal del propio molino; y atendido su estado de conservacion, el salto de agua con el que funciona y las puertas y ventanas del mismo, está valorado en 4.500 pesetas.

Cien alqueces de vino existentes en las bodegas de Ainzon, el cual está valorado en 18 pesetas cada un alquez.

Para cuyo acto, que simultáneamente tendrá lugar en Bulbiente, Ainzon, Juzgado de primera instancia de Borja y ante este Tribunal, se señalan las diez de la mañana del dia 11 de Setiembre próximo para la venta y remate de los cien alqueces de vino, é igual hora del dia 27 del referido mes de Setiembre para la venta del molino harinero: se invita á los licitadores que quieran tomar parte en dichas subastas, con cuyo motivo se les advierte que no será admisible postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes del valor dado á los bienes en tasacion.

Dado en Zaragoza á 30 de Agosto de 1879.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

De orden del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo se cita á Federico Perez Grafulla, vecino de Madrid, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á oír la notificacion del ofrecimiento de la causa de la muerte de su hijo Federico Perez Casas, ocurrida el 12 de Junio último, bajo apercibimiento de tenerle por notificado.

Zaragoza 30 de Agosto de 1879.—L. Camilo Torres.

Pina.

D. Miguel José Blasco y Olaso, Juez de primera instancia de la villa y partido de Pina:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Asin y Martinez, natural de Hajar, provincia de Teruel, domiciliado en Zaragoza, de 13 años de edad, hijo de Manuel y de Tomasa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de Zaragoza, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Encargo asimismo á todas las Autoridades y Agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, disponiendo su conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Pina á 23 de Agosto de 1879.—Miguel J. Blasco y Olaso.—D. S. O., Juan Berdun y Pallarés.

PARTE NO OFICIAL.

VARIEDADES.

EXPOSICION REGIONAL DE VALLADOLID.

Por acuerdo de la junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio de Valladolid tendrá lugar en los días 24, 25 y 26 de Setiembre una exposicion regional de ganaderia.

Se adjudicarán varios premios de fondos procedentes de donativos hechos por S. M. el Rey, del Ministerio de Fomento, de la Excm. Diputacion de esta provincia y del Excmo. Ayuntamiento de la capital, en la siguiente forma:

PRIMER GRUPO.

Ganado caballar, mular y asnal.

Un premio de 1.000 pesetas, al caballo semental de pura raza española, nacido ó criado en cualquiera de las provincias que comprende la region castellana, que no exceda de diez años de edad y sea clasificado como notable por sus cualidades de belleza, proporcion en sus formas, sanidad, figura y agilidad en sus movimientos.

Otro de 750 id., al caballo semental de raza extranjera que reuna las cualidades más ventajosas para cruzamiento de la raza española y no exceda de diez años.

Otro de 500 id., al mejor semental de raza Percherona que no exceda de ocho años.

Otro de 500 id., al mejor tronco de caballos españoles de tiro, de cinco á seis años.

Otro de 500 id., á la yegua que dentro de las condiciones de pura raza española, no exceda de ocho años y reuna las de belleza y proporciones.

Otro de 500 id., al mejor lote de yeguas de vientre de cuatro años en adelante, con cria de primera clase.

Otro de 1.000 id., al mejor garañon semental, que no exceda de ocho años.

Otro de 1.000 id., al mejor par de mulas ó machos de cinco á seis años, que sirvan para la labor. Se entiende que todos los ganados comprendidos en este grupo han de ser nacidos ó criados en la region castellana.

SEGUNDO GRUPO.

Ganado vacuno que deberá ser nacido ó criado en la region española.

Otro de 500 pesetas, al mejor toro manso, de simiente, de tres á seis años.

Otro de 500 id., á la mejor vaca lechera, de cuatro á seis años.

Otro de 500 id., al mejor lote de vacas lecheras, de cuatro á ocho años, que reunan cuando menos cuatro ó más crias de primera clase.

Otro de 500 id., á la mejor pareja de bueyes de labor, de cuatro años en adelante.

Otro de 500 id., al mejor lote de ganado vacuno que se presente, cualquiera que sea su variedad ó raza y reuna la cualidad de ser recriado en la region.

TERCER GRUPO.

Ganado lanar.

Otro de 250 pesetas, al lote de diez carneros sementales, merinos finos, de una misma marca.

Otro de 250 id., al lote de diez carneros de raza churra, de la misma marca.

Otro de 250 id., al mejor lote de carneros que tengan más peso, de la misma marca, siendo preferidos los de menos edad.

Otro de 250 id., al mejor lote de diez ó más ovejas merinas.

Otro de 250 id., al mejor lote de diez ó más ovejas churras.

Todo el ganado comprendido en este grupo ha de ser nacido ó criado en la region.

CUARTO GRUPO.

Ganado cabrio.

Otro de 100 pesetas, al macho-cabrio semental de mejores condiciones.

Otro de 150 id., al mejor lote de diez ó más cabras de mejor raza lechera.

QUINTO GRUPO.

Ganado de cerda.

Otro de 500 pesetas, al mejor lote de dos ó más berracos de simiente, de un mismo hierro y señal.

Otro de 1.000 id., á la mejor piara de cuatro ó más lechonas abiertas, con hierro y señal.

Conociendo la importancia y favorables consecuencias de estos certámenes, aplaudimos desde luego el celo de la junta de Agricultura por los intereses de la Peninsula.